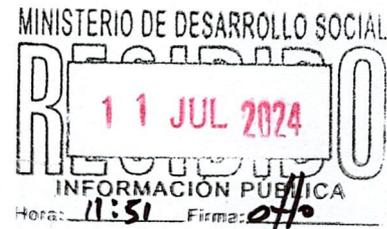




**OFICIO DAI-EA-361-2024/mrm**  
Guatemala, 11 de julio de 2024

Licenciada  
**Dilia Magdaly Cabrera López**  
Directora  
Dirección de Información Pública  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Presente.



Señora Directora:

Por medio de la presente y en cumplimiento al Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 10 numeral 23) Obligaciones de Transparencia “Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados conforme a los períodos de revisión correspondientes”.

Para el efecto, anexo el referido Informe de Auditoría Interna, que consta de diez (010) folios, más el presente, a los siguientes correos electrónicos:  
dcabrera@mides.gob.gt, asantizo@mides.gob.gt; smazariegos@mides.gob.gt.

NOMBRAMIENTO AUDITORÍA	AUDITORÍA	NOMBRE
NAI-018-2024	Cumplimiento y Financiera	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ EN LIQUIDACIÓN Del 01 de Septiembre de 2023 al 30 de Abril de 2024, CAI 00018

Atentamente,

*Lic. Hugo Elmer Alvares Villagrán*  
**DIRECTOR**  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

C.c.: Archivo Auditoría Interna, MIDES

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ EN  
LIQUIDACION  
Del 01 de Septiembre de 2023 al 30 de Abril de 2024  
CAI 00018**

**GUATEMALA, 05 de Julio de 2024**

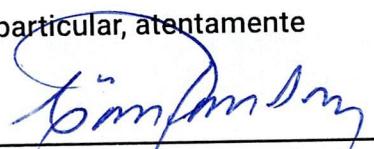
Guatemala, 05 de Julio de 2024

Licenciado:  
ABELARDO PINTO MOSCOSO  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-018-2024, emitido con fecha 29-04-2024, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F.   
Cesar Augusto Ispache Sac  
Supervisor  
Lic. Cesar Augusto Ispache Sac  
SUBDIRECTOR  
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



F.   
Rodrigo Sic Cujá  
Auditor, Coordinador  
Lic. Rodrigo Sic Cujá  
Contador Público y Auditor  
Colegiado No. 288

**Indice**

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	5
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	6
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	6
6. ESTRATEGIAS	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	7
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	16
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	17
ANEXO	17

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 MISIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social es la dependencia del Organismo Ejecutivo, a quien corresponde la rectoría de las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de las personas y grupos sociales vulnerables, que sufren de exclusión y viven en situación de pobreza y pobreza extrema, generando oportunidades y capacidades que les permitan mejorar sus vidas en forma positiva y duradera, mediante la coordinación, articulación y trabajo en alianza con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en el marco de protección de los derechos humanos y constitucionales.

### 1.2 VISIÓN

Un país con un modelo de desarrollo social incluyente y participativo, que genere confianza e institucionalice la política pública dirigida a proteger y promover a las personas y grupos más rezagados y vulnerables, generando oportunidades para que puedan desarrollar sus capacidades desde los primeros años de vida y mecanismos temporales para hacer frente a la crisis, de manera que se alcance un nivel de vida digno.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL

- Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha 16 de enero de 2013, se ordena la liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz y su unidad ejecutora de proyectos.
- Acuerdo Gubernativo No.126-2013, de fecha 07 de marzo de 2013, se ordena conformar el Fondo de Desarrollo Social - FODES-, con el propósito de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el Fondo Nacional para la Paz - FONAPAZ.
- Acuerdo Gubernativo No. 296-2015, de fecha 29 de diciembre de 2015. Normas para que la Liquidación del Fondo Nacional para al Paz y su unidad ejecutora de proyectos, en Liquidación, y el Fideicomiso del mismo nombre dependan del Ministerio de Desarrollo Social.
- Acuerdo Ministerial No. DS-4-2016, de fecha 27 de enero de 2016, por medio del cual se crea la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos.
- Acuerdo Ministerial No. DS-49-2020 de fecha 05 de agosto de 2020, por medio del cual se crea la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación y su reforma contenido en Acuerdo Ministerial No.DS-46-2021 de fecha 14 de septiembre de 2021 y prorroga contenido en Acuerdo Ministerial No. DS-522023 de fecha 17 de julio de 2023.
- Acuerdo Gubernativo Número 87-2012, de fecha 30 de abril de 2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social.
- Acuerdo Ministerial Número 07-2012, de fecha 7 de mayo de 2012, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo No. 96-2019.

- Acuerdo Número A-062-2021, de fecha 12 de octubre de 2021, emitido por la Contraloría General de Cuentas, con el cual se aprobó el Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna (SAG-UDAI-WEB).
- Acuerdo Número A-070-2021, publicado en el Diario de Centro América el 8 de noviembre de 2021, emitido por la Contraloría General de Cuentas, con el cual se aprobaron las disposiciones siguientes:
  - Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-.
  - Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-.
  - Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.
- Acuerdo Número A-039-2023 publicado en el Diario de Centro América el 25 de mayo de 2023, emitido por la Contraloría General de Cuentas, con el cual se aprobaron las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.
- Normativos de Procedimientos Internos de las Unidades Administrativas relacionadas con la Liquidación del Fondo Nacional para la Paz.

Nombramiento(s)  
No. 018-2024

### 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;  
NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;  
NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;  
NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;  
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;  
NAIGUB-6 Realización de la auditoría;  
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;  
NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

### 4. OBJETIVOS

#### 4.1 GENERAL

Verificar el cumplimiento en la gestión del proceso de traslado y recepción de derechos y obligaciones, bienes, activos, pasivos y expedientes administrativos y documentos.

#### 4.2 ESPECÍFICOS

Verificar el cumplimiento de las funciones asignadas en el Acuerdo Ministerial No. DS-49-2020, a la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social y Subdirección de Inventarios;

Verificar que el proceso de traslado de bienes, activos, pasivos y expedientes administrativos, se realicen conforme al Acuerdo Ministerial DS-49-2020, reformado por el Acuerdo Ministerial DS-46-2021 de fecha 14 de septiembre de 2021 y su prórroga en Acuerdo Ministerial DS-52-2023 de fecha 17 de julio de 2023;  
 Verificar que existan metas y objetivos definidos y planificados, que permitan evaluar su cumplimiento;  
 Verificar el grado de avance de liquidación de las áreas: administrativa, presupuestaria, financiera y contable, incluyendo propiedad, planta y equipo y obligaciones o pasivos.

5. ALCANCE

De conformidad con el Nombramiento No. NAI-018-2024 de fecha 29 de abril de 2024, la presente revisión cubrió el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2023 al 30 de abril de 2024.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	DEFICIENTE CONTROL Y CLASIFICACION DE EXPEDIENTES	1	NO		1
3	LIMITANTE EN LA GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE FONAPAZ	3	NO		3
4	INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES	1	NO		1
5	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	3	NO		3
6	ACUERDO DE CREACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ	1	NO		1
7	FALTA DE PLANIFICACION DE ACTIVIDADES Y METAS	1	NO		1

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

Entrega de información incompleta y fuera del plazo establecido.

6. ESTRATEGIAS

Evaluación del Control Interno;  
 Planificación;  
 Analisis y Evaluación de Funciones contenidas en el Acuerdo Ministerial No. DS-49-2020 y sus reformas;  
 Revisión de Procedimientos realizados conforme a los Manuales aprobados para realizar la Liquidación del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

## 7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

### 1. LIMITANTE EN LA GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE FONAPAZ

#### Riesgo materializado

#### LIMITANTE EN LA GESTION DE LIQUIDACION Y DISOLUCION DE FONAPAZ

Al revisar y evaluar el Acuerdo Ministerial No. DS-49-2020 de fecha 05 de agosto de 2020, reformado por el Acuerdo Ministerial No. DS-46-2021 de fecha 14 de septiembre de 2021 y prorrogada la temporalidad por el Acuerdo Ministerial No. DS-52-2023 de fecha 17 de julio de 2023, se determinó conflicto en los artículos del citado acuerdo, que limitan la liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz, por lo siguiente:

a) Los Acuerdos de creación de la Dirección y/ o Unidad de Fonapaz distribuye acciones y/ o gestiones administrativas y operativas en el Viceministerio Administrativo y Financiero del MIDES, Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- y Dirección y/o Unidad de FONAPAZ.

b) Existe conflicto entre el artículo 3, Objeto de la Unidad y el inciso a) del artículo 5 Funciones de la Unidad. El objeto cita: "...realizar todas las acciones para asegurar el efectivo traslado de los derechos, obligaciones... para poder efectuar el traslado al FODES..."; mientras que el inciso a) indica: Continuar con el proceso de liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz..., según el objeto de su creación. EL objeto se refiere al traslado, que no es lo mismo que la liquidación y disolución.

c) El inciso b) del artículo 5, Funciones de la Unidad, indica: "b) Determinar las obligaciones legalmente contraídas por el Fondo Nacional para la Paz..., verificando que los expedientes cumplan con los requisitos legales, técnicos y financieros aplicables" y el artículo 8. Traslado y Recepción de derechos y obligaciones...al FODES indica: "El FODES deberá recibir los derechos, obligaciones y demás expedientes que le sean trasladados por la Unidad de Fonapaz... y continuará con los trámites administrativos, legales, técnicos, presupuestarios, financieros y contables..., asimismo aquellos pendientes de liquidación o recepción."

El inciso b del artículo 5 obliga a la Unidad de FONAPAZ a verificar los requisitos y el artículo 8 obliga al FODES a recibir los derechos, obligaciones y expedientes y continuar con los trámites para completar los requisitos que hagan falta, lo cual ha creado problema entre ambas unidades, al no recibir por parte del FODES los expedientes y obligaciones que no estén completos, estableciendo atraso en la recepción solo de expedientes y retrasando todo el proceso que conlleva la liquidación.

d) Los miembros de la Unidad de FONAPAZ han interpretado el objeto, como la única

actividad asignada a la Unidad, ya que después de 8 años de creada la anterior Dirección y hoy Unidad Administrativa, no ha habido ningún avance en la liquidación o cierre de operaciones y registros de FONAPAZ.

e) Ninguna de las tres unidades contempladas en los Acuerdos de Creación de la Dirección y/o Unidad de FONAPAZ, ha asumido su rol y responsabilidad que le compete.

f) La Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, en septiembre de 2021 por medio de Acuerdo Ministerial No.DS-53-2021 le fue aprobado un manual de procesos y procedimientos para la recepción y liquidación de derechos, obligaciones, expedientes y proyectos trasladados por la unidad de Fonapaz y una unidad encargada para la recepción y liquidación de derechos, obligaciones, expedientes y proyectos, la cual no solo no ha tenido ningún grado de avance y sino además está duplicando funciones.

#### **Comentario de la Auditoría**

La Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, conforme información y documentación presentada, confirma la deficiencia, debido a las discrepancias determinadas en los artículos del Acuerdo Ministerial No. DS-49-2020. Además, es importante considerar que el proceso de liquidación o cierre de operaciones de FONAPAZ, involucra varias áreas: Área Administrativa (traslado de suministros, traslado de correspondencia, archivos y fondo en fideicomiso), Área Presupuestaria (ejecución y liquidación presupuestaria y, de existir saldo su traslado respectivo), Área Contable (rendición de cuentas, solvencia de pagos o determinación de saldos, obligaciones por pagar y devolución de formas oficiales a la Contraloría), Área de Tesorería (creación y liquidación del fondo rotativo interno, cancelación de cuentas bancarias y conciliaciones bancarias), Propiedad Planta y Equipo (Integración del saldo según libros de FONAPAZ, traslado de bienes y cierre de saldos en SICOIN), Obligaciones Tributarias (solicitar solvencia ante SAT y de estar solvente gestionar cese de actividades de FONAPAZ) y por último gestionar ante la Contraloría General de Cuentas la cancelación de la cuentadancia. En cada área debe dejarse constancia mediante acta de lo actuado lo cual hasta la fecha no existe evidencia de haberse realizado alguna de ellas, por consiguiente, la Comisión de Auditoría ratifica la deficiencia, por considerar que existe la limitante para poder concluir la liquidación de FONAPAZ, al no observar consensos entre los involucrados en dicha actividad.

#### **Comentario de los Responsables**

La Subdirección Administrativa del Viceministerio Administrativo y Financiero, por medio de oficio No.DA-528-2024-ZECH/nmgc de fecha 25 de junio de 2024, indica: "En virtud de lo antes expuesto, respetuosamente se hace de su conocimiento que el proceso auditado no es competencia de la Dirección Administrativa, por lo que se sugiere solicitar a la Unidad de FONAPAZ en liquidación desvanecer la deficiencia notificada".

La Coordinadora de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación,

a través de oficio No. 513-2024-UAFL-INT/MACS de fecha 26 de junio de 2024, manifiesta lo siguiente: "A lo expresado en las literales anteriores (b y c) expongo, esta Unidad Administrativa, en repetidas ocasiones ha solicitado al Ministro de Desarrollo Social el apoyo para realizar una normativa en conjunto y que coadyuven a un mejor proceso para la pronta disolución y liquidación del extinto FONAPAZ. ya que como bien indica el Artículo 19 del Acuerdo Ministerial DS-49-2020, indica que los casos no previstos y discrepancias del presente acuerdo, serán resueltos por el Titular del Ministerio de Desarrollo Social..."

En el apartado de conclusión la Coordinadora de la Unidad de FONAPAZ, manifiesta: "De conformidad con la normativa legal vigente se puede evidenciar que por parte de la Unidad Administrativa de Fonapaz en Liquidación, se han realizado gestiones necesarias que en la competencia y responsabilidades normadas. ...Por lo que es necesario que la Dirección de Auditoría Interna en el ámbito de su competencia, según el Acuerdo Gubernativo 87-2012, proponga las mejoras necesarias para evitar riesgos, para la liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz..."

No se tuvo a la vista información y documentación sobre los comentarios de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

**Responsables del área**

VERONICA SUSANA PEREZ URIAS  
 CARLOS ALBERTO ORANTES OCHOA  
 MARIOLY ARELI CORONADO SAGASTUME

**Recomendaciones**

No.	Descripción	Fecha creación
1	<p>Al Señor Ministro de Desarrollo Social, se sirva Instruir por escrito a donde corresponda a efecto se realice lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se modifique el Acuerdo Ministerial DS-49-2020 incluyendo en el objeto de la Unidad la liquidación y/o disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como el Fondo en Fideicomiso del mismo nombre, para que el objeto sea la liquidación o cierre de operaciones de FONAPAZ, y como soporte de la misma la documentación de cierre de los diferentes registros y la entrega con acta de toda la documentación de las diferentes áreas que administró FONAPAZ.</li> <li>2. Se elabore un solo manual de procesos y procedimientos, conforme a las atribuciones que se contemplen en el nuevo Acuerdo Ministerial.</li> <li>3. Que en la modificación del Acuerdo Ministerial DS-49-2020 se excluyan aquellos artículos que contradicen las funciones de la Unidad creada para liquidar FONAPAZ y que sea una sola unidad encargada de la liquidación o cierre. De igual manera agregar un artículo en el que se contemple que toda la documentación administrativa, presupuestaria, financiera y contable, así como las obligaciones pendientes de solventar quede en poder del FODES, atendiendo lo que indica el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo 129-2013.</li> <li>4. Reestructurar el equipo de trabajo que tendrá a su cargo la Liquidación y/o disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación, el cual debe contar con un jefe o coordinador del equipo de trabajo, quien debe presentar informes mensuales sobre el grado de avance en la liquidación de cada área y tres profesionales con conocimiento de las áreas presupuestarias y financieras, contables y tributarias y conocimiento</li> </ol>	28/06/2024

	<p>de los procesos en el SICOIN, para asignarles funciones específicas de trabajo, quienes tendrán a su cargo personal de apoyo, para realizar las acciones operativas y administrativas que les asignen.</p> <p>5. Se contrate personal operativo que apoye en revisar y concentrar toda la documentación administrativa, presupuestaria, financiera, libros y registros contables, expedientes, etc. de FONAPAZ en una sola bodega, clasificándolos y ordenándolos para su consulta y entrega posterior a donde corresponda al concluirse la liquidación.</p> <p>6. Distribuir las tareas en cada profesional que tendrá a su cargo un área específica a liquidar y el personal de apoyo respectivo o evaluar si todos a la vez realizaran la misma actividad.</p> <p>7. Que la nueva unidad gestione la habilitación y autorización de libro de actas y documentación oficial que utilizará para la entrega y traslado de archivos, expedientes, bienes, obligaciones y demás documentación al Fondo de Desarrollo Social.</p> <p>8. Los expedientes que contengan obligaciones por pagar ya trasladados al FODES, continúen su curso e incluírlos en alguna de las actas de traslado para documentar la liquidación. Trasladar aquellos que exista obligación de pago en el estado en que se encuentren, debidamente foliados y contra acta, asimismo se incorporen aquellos otros que se localicen y que no haya prescrito la obligación de pago.</p> <p>9. Que el personal que tiene a su cargo el área de activos fijos, se incorpore al nuevo equipo de trabajo concentrando en un solo lugar la documentación, información y registros, etc., para conciliar los saldos con los libros de FONAPAZ.</p> <p>La presente recomendación se dará por cumplida cuando se evidencie documentalmente que el Acuerdo Ministerial No. DS-49-2020 fue modificado y reestructurado el equipo de trabajo o Unidad Encargada de Liquidar FONAPAZ.</p>	
--	--	--

**2. INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES**

**Riesgo materializado**

INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO No.49-2020 POR PARTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ, UNIDAD EJECUTORA DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL -FODES- y LA SUBDIRECCION DE INVENTARIOS.

La Unidad de FONAPAZ incumplió con lo prescrito en el acuerdo ministerial No. DS-49-2020, debido a lo siguiente:

- a) No ha realizado ninguna gestión para darle cumplimiento a las literales de la a) a la k) del artículo 5 del acuerdo ministerial indicado.
- b) No ha analizado y revisado que expedientes están sujetos a regularización contable, conforme al artículo 8 del Acuerdo Ministerial citado.
- c) No ha elaborado informe sobre la cantidad de expedientes trasladados al FODES, los que deben incluir información de la ejecución física y financiera, ubicación física del proyecto, fecha de entrega al FODES, así como indicar si necesitan o no la regularización contable.
- d) Adicional a ello no cuenta con un plan o programación de actividades y metas, que permita evaluar el grado de avance de las mismas.

- e) Existen cuentas monetarias que no se han conciliado y cancelado.

La Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social - FODES-, ha incumplido con lo que estipula el artículo 8, 11 y 13 del Acuerdo Ministerial No. DS-49-2020 y sus modificaciones, por lo siguiente:

- a) No ha recibido ningún expediente, conforme al artículo 8 del citado acuerdo, el cual indica: "Artículo 8. Traslado y Recepción de derechos, obligaciones de proyectos a la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-,...deberá recibir los derechos, obligaciones y demás expedientes que le sean trasladados por la Unidad de FONAPAZ y continuará con los trámites administrativos, legales, técnicos, presupuestarios, financieros y contables que correspondan..."
- b) No proporcionó información relacionada con la regularización contable, no obstante tener en su poder, expedientes recibidos en el año 2022 según listados proporcionados por la misma unidad, aduciendo que es competencia de la Unidad de FONAPAZ y; la misma Subdirección Financiera del FODES indica no haber recibido expedientes, contrario a los listados enviados por el director ejecutivo del FODES.
- c) No proporcionó información de las cuentas contables de FONAPAZ e información que indica el artículo 13 del citado acuerdo (pago de obligaciones), indicando que es competencia de la Unidad de FONAPAZ.

La Subdirección de Inventarios de la Dirección Administrativa, ha incumplido con lo que prescribe el artículo 10 del Acuerdo Ministerial No. DS-49-2020, por lo siguiente:

- a) No proporcionó documentación que evidencie las gestiones realizadas, para concluir con el traslado, legalización y registro oficial de los bienes recibidos del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación conforme al artículo 10, inventario, del acuerdo indicado.
- b) No proporcionó información completa en los listados de las Tarjetas de Responsabilidad Temporales, correspondiente a los bienes recibidos de FONAPAZ, que evidencie el adecuado resguardo de bienes en servicio y en bodega.

#### **Comentario de la Auditoría**

Se confirma la deficiencia para la Subdirección de Inventarios, debido a que la documentación e información relacionada a vehículos, de los 296 automotores que figuran en el parque vehicular y que estaban en uso de FONAPAZ, en el año 2023 únicamente 17 han iniciado con actas de traslado a las entidades que los tienen en uso actualmente por lo que falta la gestión de resolución de la Dirección de Bienes del Estado y aprobación de traslado por parte de la Dirección de Contabilidad del Estado, así como los procedimientos

respectivos de los 279 vehículos restantes. Cabe mencionar que se desconoce si los mismos figuran en los registros contables de FONAPAZ, ya que la Subdirección de Inventarios no cuenta con dicha información, lo cual debe confirmarse antes de iniciar cualquier gestión de traslado, para no realizar acciones que no correspondan, asimismo existen activos fijos (bienes muebles) que se encuentran en poder del Ministerio de Desarrollo Social que no están legalizados y que aun figuran en los registros de FONAPAZ, por consiguiente las acciones que indica la Subdirección de Inventarios no desvirtúa el incumplimiento del artículo 10 del Acuerdo Ministerial No. DS-49-2020. Asimismo, debido a que el envío del proyecto de acta a la Dirección de Bienes del Estado, para el traslado de activos, se realizó por correo electrónico y debió ser a través de oficio para que la gestión tenga la formalidad del caso.

Se confirma la deficiencia para la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, en lo que respecta al artículo 5 del Acuerdo Ministerial DS 49-2020, literales a), c) y h): La literal a) por falta de liquidación de por lo menos un área específica, la literal c) porque no se evidencia el traslado de los 3,700 y 500 expedientes que menciona en su oficio 509-2024 y si estos están sujetos a regularización contable, como lo indica el artículo 11 y la literal h) por falta de plan operativo anual.

Se confirma la deficiencia para la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- por incumplimiento de los artículos 8, 11 y 13 del Acuerdo Ministerial No. DS-49-2020, quien no presentó sus comentarios al respecto.

### **Comentario de los Responsables**

La Subdirección Administrativa del Viceministerio Administrativo y Financiero, con oficio SDA-51-2024- zech/ zech del 25/06/2024 traslada respuestas de la Subdirección de Inventarios contenido en oficio No. SUBINV-VG-349-2024 del 21 de junio de 2024, quien manifiesta lo siguiente: "Esta Subdirección de Inventarios está realizando las acciones para el traslado legalización y registro de los bienes en general incluye vehículos que pertenecen al extinto FONAPAZ e indica adjuntar información actualizada de las gestiones". En la documentación adjunta un listado de 296 vehículos que incluye la situación y ubicación de los mismos y un listado de tarjetas de Responsabilidad Provisional de diferentes bienes, que no incluye código de inventario, valor y estar conciliados con los registros Contables de FONAPAZ. Asimismo, las gestiones ante la Asesoría Jurídica de un proyecto de acta, la cual fue enviada por medio de correo electrónico el 01/04/2024 a Brenda Yuliana Motta Cu de la Dirección de Bienes del Estado, sin que se tenga respuesta a la fecha. La misma información fue presentada por la Subdirección de Inventarios según oficio No. SUBINV-VG-354-2024 del 24/06/2024.

La Coordinadora de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, por medio de oficio No.509-2024-UAFL-INT/MACS de fecha 25 de junio de 2024 manifiesta:

a) Por medio de oficio No. 333-2023-UAFL-INT-MACS de fecha 27/07/2023, informa al señor Ministro de Desarrollo Social, la ubicación de 500 expedientes finalizados y con

documentación de respaldo para ser trasladados al FODES y que existen aproximadamente 3,700 expedientes que cumplen requisitos de liquidación.

b) Mediante oficio No.650-2023-UAFL-INT-LAGQ del 7/12/2023 y oficio No.216-2024-UAFL-INT-MCAS de fecha 15/3/2024 informa al señor Ministro de Desarrollo Social, el traslado de 10 expedientes en cada oficio para totalizar 20 expedientes.

c) Mediante oficio No. 402-2023-UAFL-INT-MACS/cmpm de fecha 28/08/2023, informa al Viceministro Administrativo Financiero que se solicitó al Banco de Guatemala, determinar el patrimonio del Fideicomiso de Primer Grado, al cual se obtuvo respuesta que ascendía a Q.30,037,110.02 al 31/01/2023, con el cual se da cumplimiento a la literal j) del Acuerdo Ministerial DS-49-2020.

d) En las literales g) a la j) del oficio No.509-2024 menciona las gestiones de información en relación a los fideicomisos de primer y segundo grado y adjunta estados financieros de los mismos y situación de los mismos.

e) En lo que respecta al numeral 8, me permito manifestarles lo siguiente: Se ha tenido la negativa del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, para la recepción de los expedientes trasladados por esta Unidad Administrativa, tal y como se hace constar en los oficios Nos. 514-2023 del 16/10/2023 y 285-2024 del 11/04/2024 dirigidos al señor Ministro de Desarrollo Social.

f) En lo que respecta al control de expedientes trasladados al Fondo de Desarrollo Social -FODES-, se adjunta del control, mismos que incluyen avance físico, financiero, ubicación, SNIP, ejecutor, asimismo existen otro listado en el cual se describe el No. De Proyecto, Nombre del expediente, Contratista y No. De Oficio de traslado.

g) En el numeral 4 del oficio 509-2024, manifiesta haber presentado informes y adjunta oficios Nos. 141-2024, 187-2024, 0209-2024, 233-2024 y 302-2024 de fechas: 26/02/2024, 12/03/2024, 15/03/2024, 20/03/2024 y 17/04/2024 respectivamente.

h) En uno de los párrafos finales del numeral 5 del oficio No.509-2024, cita: "...aunque la deficiencia no se indican las cuentas monetarias que no se han conciliado y cancelado, la Unidad Administrativa de FONAPAZ en Liquidación, está realizando las acciones administrativas necesaria que coadyuven a la determinación real de los saldos".

No se tuvo a la vista información y documentación sobre los comentarios de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

#### **Responsables del área**

VERONICA SUSANA PEREZ URIAS  
CARLOS ALBERTO ORANTES OCHOA  
MARIOLY ARELI CORONADO SAGASTUME

VICTOR NOE GUZMAN JULIAN

### Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	<p>Que el señor Ministro de Desarrollo Social, se sirva girar instrucciones por escrito a los funcionarios siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. A la señora Viceministra Administrativa y Financiera y ella a su vez a la Directora Administrativa, para que la Subdirección de Inventarios realice lo siguiente:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Ubicar los libros contables, registros auxiliares y demás documentación relacionada con la propiedad, planta y equipo de FONAPAZ (activos fijos), lo cual es necesario para realizar la liquidación o cierre de operaciones en lo que respecta a esta área.</li> <li>b) De no contarse con acceso al módulo de inventarios del SICOIN, solicitar a la Dirección de Contabilidad del Estado, el reporte del SICOIN que permita visualizar la información de cada bien, registrado a nombre del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación y conciliarlo con la información que tiene la Subdirección de Inventarios.</li> <li>c) Con base a los registros contables, existencia física y conciliación de los bienes, se proceda con iniciar con la elaboración de actas de traslado de FONAPAZ al MIDES.</li> <li>d) De existir bienes no registrados en los libros de contabilidad de FONAPAZ y físicamente están en poder del MIDES, antes de iniciar el proceso de traslado debe solicitarse opinión a la Dirección de Bienes del Estado, para establecer el procedimiento y forma de legalizar su traslado.</li> <li>e) Para los bienes que ya cuentan con resolución de traslado al MIDES, debe coordinarse con la Dirección de Contabilidad del Estado, el procedimiento a realizar para que los mismos se descarguen del SICOIN de FONAPAZ y se registren en el SICOIN del MIDES.</li> </ol> </li> <li>2. A la Coordinadora de la Unidad de FONAPAZ, para que proceda a ubicar toda la documentación que soporta las operaciones de FONAPAZ (correspondencia, documentación presupuestaria y financiera, rendición de cuentas, libros y registros de bienes, etc.) para liquidar área por área, iniciando con el área administrativa y al realizar el traslado oficial del mismo al FODES, se haga mediante acta, con base a lo que indica el Acuerdo Gubernativo No.129-2013 y el inciso c) del Acuerdo Ministerial No.236-2013, creación de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social.</li> <li>3. A la Dirección de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, que al no modificarse el Acuerdo Ministerial DS-49-2020, dicha unidad deberá recibir aquellos expedientes que cita el artículo 8 del Acuerdo Ministerial DS-49-2020 y regularizar aquellos expedientes que cumplen con los requisitos de liquidación conforme al artículo 11 y pagar aquellas obligaciones que cita el artículo 13 del acuerdo antes citado.</li> </ol>	28/06/2024

### 3. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

#### Riesgo materializado

MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE FONAPAZ Y EL FODES, NO HOMOLOGADOS CON EL ACUERDO No.49-2020

Al revisar y analizar el Manual de Procesos y Procedimientos para la Recepción y Liquidación de Derechos, Obligaciones, Expedientes y Proyectos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- y el Manual de Procesos Generales Administrativos de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, se determinó que ambos

manuales no están homologados entre sí y tampoco en relación al Acuerdo de creación de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, por lo que es conveniente su actualización, adecuándolo a las funciones contempladas en el Acuerdo Ministerial No. DS-49-2020 e incluyendo el control y administración temporal de archivo por parte de la Unidad que tendrá a su cargo la liquidación y disolución de FONAPAZ.

#### **Comentario de la Auditoría**

De acuerdo a la documentación e información presentada, se confirma la falta de homologación de los manuales de procedimientos relacionados con la recepción y liquidación de derechos, obligaciones, etc. de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación y de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, lo que ha ocasionado controversia entre ambas unidades y atraso en los procesos relacionados con expedientes y regularización contable, como actos previos a la liquidación de FONAPAZ.

#### **Comentario de los Responsables**

La Coordinadora de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, través de oficio No. 501-2024-UAFL-INT/MACS de fecha 24 de junio de 2024, manifiesta lo siguiente: "Con oficio No.0394-2023 del 23/08/2023 (adjunto), la suscrita emite el pronunciamiento en relación al proyecto de modificación al Manual de Procedimientos relacionado a la recepción y liquidación de derechos, etc de FONAPAZ y hace énfasis en la naturaleza administrativa de la Unidad de FONAPAZ..."

Asimismo, menciona que a través del oficio No.0570-UAFL-INT/MACS/oc del 09/11/2023 traslada dictamen técnico desfavorable a una modificación al manual del FODES, por contradecir el Manual de Procedimientos de la Unidad de FONAPAZ, cuyo contenido aún se está consensuando según respuesta del Director del FODES según oficio DE-0574-2024/CAOO/hc del 9/05/2024, el que fue reiterado por medio de oficio No.488-2024-UAFL-INT/MACS de fecha 19/06/2024.

Con oficio No.422-2024-UAFL-INT-MACS/mjch del 29/05/2024 la Coordinadora de la Unidad de FONAPAZ, envía proyecto de reforma al Acuerdo Ministerial DS-49-2020.

No se tuvo a la vista información y documentación sobre los comentarios de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

#### **Responsables del área**

CARLOS ALBERTO ORANTES OCHOA  
MARIOLY ARELI CORONADO SAGASTUME

#### **Recomendaciones**

No.	Descripción	Fecha creación
1	<p>Que el señor Ministro de Desarrollo Social, se sirva girar instrucciones por escrito a donde corresponda a efecto se realice lo siguiente:</p> <p>Se elabore un solo manual de procedimientos y que el mismo esté homologado con las funciones que se contemplen en el nuevo Acuerdo Ministerial de creación de la Unidad que tendrá a su cargo la liquidación del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación.</p>	28/06/2024

## 8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

El trabajo de auditoria comprendió del 01 de septiembre de 2023 al 30 de abril de 2024, habiéndose verificado y evaluado el cumplimiento de la gestión respecto de los procesos de traslado y recepción de derechos y obligaciones, bienes, activos, pasivos y expedientes administrativos, para lo cual se definieron seis áreas a revisar conforme a la evaluación del control interno y la documentación proporcionada por las unidades administrativas siguientes: Subdirección de Inventarios de la Dirección Administrativa, Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación y Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, a lo cual se le aplicó las pruebas sustantivas y de cumplimiento correspondiente.

Para darle cumplimiento a lo indicado se inspeccionaron y analizaron los procedimientos contemplados en los Manuales siguientes: Manual de Procesos Generales Administrativos para el funcionamiento de la unidad de FONAPAZ y Manual de Procesos y Procedimientos para la recepción y liquidación de derechos, obligaciones, expedientes y proyectos trasladados por la Unidad de FONAPAZ al Fondo de Desarrollo Social - FODES-, determinándose inconsistencias en ambos manuales por no estar homologados con el acuerdo de creación de la Unidad de FONAPAZ, Acuerdo Ministerial No. DS-49-2020.

Se revisaron y analizaron las funciones de las unidades administrativas que indica el acuerdo de creación de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, determinándose discrepancias en algunos artículos del Acuerdo Ministerial DS-49-2020 e incumplimiento de funciones que se citan en dicho acuerdo por parte de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, Subdirección de Inventarios de la Dirección Administrativa y Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social.

La Comisión de Auditoría realizó: a) una evaluación del control interno a través de un cuestionario que fue respondido por la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación. b) Análisis del Acuerdo Ministerial DS-49-2020, creación de la Unidad de FONAPAZ, con el cual se derogó el Acuerdo Ministerial No.DS-4-2016, creación de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, c) Verificación del proceso de traslado de bienes, activos, pasivos y expedientes administrativos y d) Verificación de metas y objetivos.

**CONCLUSION:**

De acuerdo a la evaluación del Control Interno y la información proporcionada por las unidades administrativas involucradas en el proceso de liquidación del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, la verificación de los procesos administrativos y operativos, la Comisión de Auditoría determinó que debido al poco avance en la liquidación, se hace necesario incorporar modificaciones en el Acuerdo Ministerial No. DS-49-2020, emitir un solo manual de procedimientos y delegar las funciones de liquidación en una sola unidad y reestructurar el equipo de trabajo que conformará la nueva Unidad Liquidadora, que tendrá a su cargo la continuidad del proceso de liquidación del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F.

*Cesar Augusto Ispache Sac*

**Cesar Augusto Ispache Sac**  
**Supervisor**  
*Lic. Cesar Augusto Ispache Sac*  
**SUBDIRECTOR**  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



F.

*Rodrigo Sic Cuja*

**Rodrigo Sic Cuja**  
**Auditor, Coordinador**  
*Lic. Rodrigo Sic Cujá*  
**Contador Público y Auditor**  
**Colegiado No. 288**

ANEXO

Nombramiento No. NAI-018-2024 de fecha 29 de abril de 2024.

*Hugo Eimer Alvizures Villagrán*  
**DIRECTOR**  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



*Cesar Augusto Ispache Sac*  
 Lic. Cesar Augusto Ispache Sac  
 SUBDIRECTOR  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
 2/5/2024 10:38



**AUDITORÍA INTERNA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA (DE) CUMPLIMIENTO Y FINANCIERA**  
**No. NAI-018-2024**

CAI: 00018  
 Guatemala, 29 de abril de 2024

- Equipo de Auditoría
- Cesar Augusto Ispache Sac ( Supervisor )
- Rodrigo Sic Cuja ( Auditor, Coordinador )

En cumplimiento al Acuerdo número A-070-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por el Contralor General de Cuentas, artículo 1 y 2 y en cumplimiento a las funciones de Auditoría Interna se le(s) designa para que se constituya(n) en la (el) UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ EN LIQUIDACION; para que practiquen auditoría (de) Cumplimiento y Financiera por el período comprendido del 01 de septiembre de 2023 al 30 de abril de 2024.

Esta auditoría debe: Verificar el cumplimiento en la gestión del proceso de traslado y recepción de derechos y obligaciones, bienes, activos, pasivos y expedientes administrativos y documentos.

- El riesgo identificado que dio origen al nombramiento es: Que el proceso de traslado, recepción de derechos y obligaciones, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos, así como que el proceso de liquidación y extinción de los fideicomisos, no muestre un avance significativo.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo e informe, emitiendo la conclusión correspondiente al área evaluada. El informe final debe presentarse el 28-06-2024

*Elmer Alvarares Villagrán*  
 Lic. Hugo Elmer Alvarares Villagrán  
 DIRECTOR  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



*Rodrigo Sic Cujá*  
 Recibí  
 Lic. Rodrigo Sic Cujá  
 Contador Público y Auditor  
 Colegiado No. 288  
 2/5/2024  
 10:36 Hrs